



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

VISTOS:

El Informe N° 000051 y 0000052-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000168-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000174-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitarias por la COVID-19, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde ese establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 006-2021-MIMP/SG, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, asignando al INABIF un total de S/21'117,932.00, para la implementación de la actividad señalada;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización o equipo encargado de conformar y tramitar el expediente de otorgamiento, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del presente año, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar, evaluar, otorgar u dar seguimiento a la asistencia económica, teniendo como prioridad la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo último, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”; modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril último;

Que, A través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029 de fecha 13 de abril del 2021, se aprueba el primer padrón de beneficiarios de niños, niñas y adolescentes cuya madre o padre o ambos, hayan fallecido como consecuencia del COVID-19 durante la emergencia sanitaria;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, evalúa la solicitudes de otorgamiento y califica los expedientes, para emitir conformidad sobre aquello que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio;

Que, en ese marco, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000051-2021-INABIF/UDIF, de fecha 06 de mayo del 2021, señala que a través de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

plataforma virtual del Sistema de Gestión Documental se han recibido 1046 expedientes al 30 de abril de 2021 de los cuales de 399 expedientes cumplen con los requisitos de muerte a causa de la COVID-19 y los demás establecidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N°002-2021-MIMP, para otorgar asistencia económica a 561 niños, niñas y adolescentes Beneficiarios;

Que, asimismo Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000051-2021-INABIF/UDIF, precisa lo siguiente:



«3.1. Conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 0022021-MIMP, la solicitud puede ser presentada y suscrita por el padre o la madre supérstite, o por quien ejerce la representación legal (tenencia o tutela) de la niña, niño o adolescente, o por la persona a quien se le haya otorgado el acogimiento familiar.

3.2. Conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP se deberá cumplir los siguientes requisitos:

“8.1 Para acceder a la asistencia económica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una solicitud, conforme a lo señalado en el artículo 4 de las presentes disposiciones complementarias.
- b) Copia simple del Acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente, del Certificado de nacido vivo, y/o de la resolución judicial que declara la adopción.
- c) Cuando la niña, niño o adolescente se encuentra al cuidado de persona distinta al padre o madre, debe presentar copia simple de los siguientes documentos, según corresponda:
 - i) Resolución Judicial, testamento o escritura pública que acredite a la persona que va administrar la asistencia económica como representante legal de la niña, niño o adolescente, en el marco de





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

las normas aplicables.

ii) Resolución administrativa o judicial que otorgue el acogimiento familiar de la niña, niño o adolescente a la persona que va a administrar la asistencia económica.

d) Declaración jurada formulada por la persona solicitante de la asistencia económica de inexistencia de los supuestos contemplados en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, según formato aprobado por INABIF y difundido en su portal institucional (www.gob.pe/inabif)

3.3. En virtud de lo antes señalado, la Coordinadora Técnica contratada mediante Orden de Servicio N° 2109 de fecha 16.03.21, indica lo siguiente:

DEL PROCESO DE RECEPCION DE SOLICITUDES

3.4. La Coordinadora Técnica, informa que se derivaron al equipo de trabajo 1046 expedientes para su revisión y evaluación correspondiente.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

3.5. En el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP se señala lo siguiente:

“El expediente para el otorgamiento de la asistencia económica se encuentra integrado, como mínimo, por los siguientes documentos:

- Solicitud presentada conforme a lo señalado en el artículo 4 de las presentes disposiciones complementarias.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para acceder a la asistencia económica como persona beneficiaria, conforme al artículo 8 de las presentes disposiciones complementarias.
- Informe Técnico de Conformidad, emitido por la unidad de organización o





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

equipo a que se refiere el artículo 5 de las presentes disposiciones complementarias”.

3.6. La Coordinadora Técnica, informa que, mediante correos electrónicos del mes de marzo y abril, la Directora de la UDIF comunica al SINADEF que se han cargado los archivos a la carpeta FTP, para el cruce de la información correspondiente a los casos de fallecimiento a causa de la COVID 19.

3.7. La Coordinadora Técnica, informa que, mediante correo electrónico de fecha 8 abril de 2021, la Directora de la UDIF remite al equipo de trabajo el resultado de cotejo realizado con el SINADEF, vía un listado nominal en PDF de fechas 18,27 y 28 de marzo, y del 2 y 5 de abril, donde se verifica si la causa de fallecimiento a causa de la COVID 19 o no corresponde.

3.8. La Coordinadora Técnica, informa que el equipo de trabajo, al 30 de abril, ha venido evaluando las solicitudes que cumplían con la disposición de la solicitud de otorgamiento de asistencia económica por la causal de fallecimiento del padre o madre o ambos durante el periodo de emergencia sanitaria por causa de la COVID-19.

3.9. La Coordinadora Técnica, informa que el equipo de trabajo verifico el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Formato de Anexo 3 de la Directiva 001-2021-INABIF/UDIF y modificada con la RDE 028 de fecha 07 de abril de 2021, el mismo que contiene apellidos y nombres del solicitante, apellidos y nombres de los fallecidos, consigna si el fallecido se encuentra en el listado del SINADEF, clasificación socioeconómica y la acreditación de la presentación de documento de acuerdo a lo normado por cada beneficiario.

3.10. La Coordinadora Técnica, informa que según lo señalado se realizó la evaluación de los 1046 expedientes, [...]

DEL PROCESO DE CONFORMIDAD

3.11. La Coordinadora Técnica, informa que se ha verificado que 399 expedientes cuentan con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del DS. 002 -2021-MIMP, así mismo se indica lo siguiente:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

3.11.1. En cada expediente se ha verificado que el progenitor fallecido se encuentra registrado en el Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF, información que ha sido anexada en los referidos expedientes.

3.11.2. Se ha verificado con el RENIEC, la información contenida en el expediente, la misma que ha sido incorporada en cada uno de los referidos expedientes.

3.11.3. Se ha realizado la consulta sobre la condición socio económica, según el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, información que ha sido indicada en cada uno de los referidos expedientes.

3.12. Finalmente, la Coordinadora Técnica informa que, en los 399 expedientes aprobados se ha solicitado la asistencia económica para beneficiar a 561 niñas niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos han fallecido durante el periodo de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19. »

2.5 Que, por otro lado, otro, a través del Informe N° 000052-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, señala lo siguiente:

«3.3.3. Mediante la Resolución De Dirección Ejecutiva N° 029-2021 de fecha 13.04.2021 se aprueba el Padrón de Pagos de beneficiarios para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido por la covid19 durante la vigente emergencia sanitaria, que represento 199 expedientes y constituyen 300 beneficiarios /as.

3.3.4. El monto aprobado para el Padrón de Pagos de fecha 13.04.2021 fue por un monto de 60,000 soles, es decir les corresponde el pago complementario para completar su monto bimestral, de acuerdo a lo indicado en el marco normativo, luego de lo cual se desarrolla los procesos de supervisión y evaluación para el siguiente bimestre.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

Cuadro 1: Beneficiarios del Padrón de Pago del 13.04.2021

Cuadro 1: Beneficiarios del Padrón de Pago del 13.04.2021

Departamento	Padrón 13.04.2021	Monto Total
AMAZONAS	1	S/200.00
AREQUIPA	6	S/1,200.00
CAJAMARCA	2	S/400.00
CALLAO	26	S/5,200.00
HUANCAVELICA	1	S/200.00
HUANUCO	1	S/200.00
ICA	2	S/400.00
JUNIN	5	S/1,000.00
LA LIBERTAD	12	S/2,400.00
LAMBAYEQUE	5	S/1,000.00
LIMA	182	S/36,400.00
LIMA PROVINCIAS	4	S/800.00
LORETO	7	S/1,400.00
MOQUEGUA	3	S/600.00
PASCO	4	S/800.00
PIURA	25	S/5,000.00
PUNO	6	S/1,200.00
SAN MARTIN	2	S/400.00
TACNA	4	S/800.00
UCAYALI	2	S/400.00
TOTAL	300	S/60,000.00

Fuente: Padrón de pago de beneficiarios de asistencia económica 13.04.2021

3.3.5. Por consiguiente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 002-2021MIMP, el pago debe desarrollarse de manera bimestral, periodo que se contabiliza a partir de la aprobación del Informe Técnico de Conformidad, el mismo que fue elaborado en fecha 13.04.2021 y cuyo pago correspondió al mes de abril, es decir corresponde realizar el pago complementario de los 200 soles a los 300 beneficiarios aprobados mediante RDE N° 029 de fecha 13.04.2021, para completar el monto bimestral, bimestre que deberá corresponder al periodo abril - mayo. »

Que, es de precisar que adicionalmente, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el acotado Informe N° 00052-2021-INABIF/UDIF, también se pronuncia con relación a la evaluación de 1046 nuevos expedientes, del que fuera objeto el Informe N° 000051-2021-INABIF/UDIF, señalando lo siguiente:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

« 3.4.3. La Coordinadora del Equipo de Trabajo indica que, de la evaluación de los 1046 expedientes, se han verificado que 399 expedientes cuentan con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del DS. 002 -2021-MIMP, así mismo se indica lo siguiente:

3.4.3.1. En cada expediente se ha verificado que el progenitor fallecido se encuentra registrado en el Sistema Informático Nacional de Defunciones –SINADEF, información que ha sido anexada en los referidos expedientes.

3.4.3.2. Se ha verificado con el RENIEC, la información contenida en el expediente, la misma que ha sido incorporada en cada uno de los referidos expedientes.

3.4.3.3. Se ha realizado la consulta sobre la condición socio económica, según el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, información que ha sido indicada en cada uno de los referidos expedientes.

3.4.4. Finalmente, se informa que en los 399 expedientes conformes (ver anexo 1) se solicita la asistencia económica para beneficiar a 561 niñas niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos han fallecido durante el periodo de la emergencia sanitaria a causa del COVID 19.

3.4.5. Por consiguiente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 002-2021MIMP, el pago debe desarrollarse de manera bimestral, periodo que se contabiliza a partir de la aprobación del Informe Técnico de Conformidad, es decir corresponde realizar el pago de los 400 soles a los 561 beneficiarios, los cuales cuentan con la conformidad de acuerdo al documento de la referencia.

3.4.6. Por lo tanto, se solicita realizar el pago a 861 beneficiarios, de acuerdo al Padrón de Pago de Beneficiarios que contiene la información solicitada en el numeral 7.3.3 de la Directiva 001-2021-INABIF/UDIF.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

Cuadro 2: Total de beneficiarios de Padrón de Pago (PAGO BIMESTRAL I - Mayo - Junio-2021)

Departamento	Padrón 13.04.2021	Padrón bimestral	TOTAL DE BENEFICIARIOS EN EL PADRON DE PAGO - BIMESTRE I- 2021	MONTO TOTAL A SER TRANSFERIDO
AMAZONAS	1	3	4	S/1,400.00
ANCASH		19	19	S/7,600.00
APURIMAC		2	2	S/900.00
AREQUIPA	6	19	25	S/8,800.00
AYACUCHO		7	7	S/2,800.00
CAJAMARCA	2	6	8	S/2,800.00
CALLAO	26	35	61	S/19,200.00
CUSCO		9	9	S/3,600.00
HUANCAVELICA	1	2	3	S/1,000.00
HUANUCO	1	10	11	S/4,200.00
ICA	2	10	12	S/4,400.00
JUNIN	5	16	21	S/7,400.00
LA LIBERTAD	12	18	30	S/9,600.00
LAMBAYEQUE	5	11	16	S/5,400.00
LIMA	186	328	514	S/168,400.00
LORETO	7	14	21	S/7,000.00
MOQUEGUA	3	2	5	S/1,400.00
PASCO	4	4	8	S/2,400.00
PIURA	25	25	50	S/15,000.00
PUNO	6	6	12	S/3,600.00
SAN MARTIN	2	7	9	S/3,200.00
TACNA	4	6	10	S/3,200.00
TUMBES		2	2	S/800.00
UCAYALI	2		2	S/400.00
TOTAL	300	561	861	S/284,400.00

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Finalmente, se adjunta al presente informe el Anexo 6 "Padrón de Pago de Beneficiarios/as" (ver anexo 2) correspondiente al Bimestre Mayo - Junio 2021.»

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000168-2021-INABIF/UPP de fecha 07 de mayo de 2021, emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 19 067 200.00 en la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N°006: INABIF, por lo que resulta pertinente emitir un Padrón de Pago de Beneficiarios/as por el importe de S/ 284 400.00, para otorgar asistencia económica a 861 niños, niñas y adolescentes, que incluye a los 300 NNA beneficiarios de primer padrón de pago con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029 del 13 de abril 2021, lo que representa financieramente a S/ 60 000.00.

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la solicitud de la UDIF, toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF, la misma se encuentra sustentada en los documentos señalados en los antecedentes del presente documento y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 000174-2021-INABIF/UAJ, de fecha 07 de mayo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, en la medida que se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP y a su vez se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°024 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°028 del INABIF;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 037

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 de mayo 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de Pago de Beneficiarios para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al padrón que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que corresponde al abono del mes de mayo 2021, de 300 beneficiarios del primer padrón aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029 del presente año y de 561 niños, niñas y adolescentes nuevos Beneficiarios correspondiente al periodo mayo - junio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as de cada Padrón de Pago para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


PABLO SOLÍS VARGAS
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



1